



Expediente:	056150435732
Radicado:	AU-03677-2021
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	05/11/2021
Hora:	09:09:29
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD MODIFICACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°112-2836 del 07 de septiembre de 2020, se otorgó PERMISO DE VERTIMIENTOS, por el término de dos (2) años, a la sociedad CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S., con Nit. 900.082.107-5, representada legalmente por la señora MARGARITA MARIA MEJIA BARRENECHE, identificada con cedula de ciudadanía número 43.279.075, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto de vivienda de interés prioritario y social denominado “TORRES DE SAN JUAN”, a desarrollarse en el predio con FMI 020-202301, localizado en la vereda El Rosal del municipio de Rionegro.

Que mediante el Radicado CE-19060 del 03 de noviembre de 2021, la sociedad CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S., con Nit. 900.082.107-5, representada legalmente por la señora MARGARITA MARIA MEJIA BARRENECHE, identificada con cedula de ciudadanía número 43.279.075, solicitó ante La Corporación, MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante la Resolución N° 112-2836 del 07 de septiembre del 2020, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a desarrollarse en el predio con FMI 020-202301, localizado en la vereda El Rosal del municipio de Rionegro.- Antioquia.

Que la solicitud de MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9 , razón por la cual se procede a dar inicio a la modificación del al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S., con Nit. 900.082.107-5, representada legalmente por la señora MARGARITA MARIA MEJIA BARRENECHE, identificada con cedula de ciudadanía número 43.279.075, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a desarrollarse en el predio con FMI 020-202301, localizado en la vereda El Rosal del municipio de Rionegro. - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N.º CE-19060 del 03 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172/V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado Juan Pablo Marulanda R/ Fecha 04 noviembre del 2021
Revisó: Ana María Arbeláez
Asunto: Permiso de Vertimientos
Proceso: Trámite
Expediente: 056150435732